

Este reporte fue preparado por el equipo de ayudantes del CDA y dirigido por Jorge Aranda, investigador del Centro. Contacto: cda@derecho.uchile.cl, <http://derecho.uchile.cl/cda>

1. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGISLATIVO

1.1 Contraloría General de la República

Dictamen	Materia	Fecha	Solicitante	Palabras claves	Principales normas involucradas	Dictámenes Relacionados	Zona
E38687N25	Ambiental	11/03/2025	H. Diputada señora Nathalie Castillo Rojas	SEA, declaración de impacto ambiental, asunto litigioso, abstención	Ley 10.336 Art. 6 Inc. 3	E572488/2024	Coquimbo
	La H. Diputada Nathalie Castillo Rojas solicitó la reconsideración del oficio N°E572488/2024 en que el SEIA concluyó que correspondía abstenerse de emitir pronunciamientos respecto a una anterior presentación de la Diputada, todo a su vez que el acto de cuya legalidad reclamada había sido objeto de un recurso de protección en la causa rol N° 1.443/2024 ante la Itma. CA de La Serena. Ante lo cual la Diputada alude a que no procedía que este Organismo se abstuviera en base al carácter litigioso del asunto, toda vez que ella no había sido parte en la mencionada causa judicial. La CGR en este dictamen cita el artículo 6° de la Ley N°10.336, aludiendo a que esta entidad se encuentra impedida de intervenir o dictaminar en los asuntos que hubieren sido sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, aquel asunto sigue estando sometido al conocimientos de los Tribunales de Justicia, pues se dedujo una nueva acción jurisdiccional en contra del SEA. Por último la CGR en base a la jurisprudencia administrativa que le sirvió de fundamento, dictamen °78.575/2014, considera que se debe desestimar por esta Entidad Fiscalizadora la solicitud de reconsideración deducida por la Diputada.						

1.2 Publicaciones en Diario Oficial

Fecha de publicación	N° Boletín PDL	Fecha de ingreso PDL	N° Ley	Título	Tipo de norma	Iniciativa	Sumario
01/04/2025	-	-	RES EX N° 20250600155/2025	Inicia proceso de participación ciudadana en Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Nueva Línea	Resolución Exenta	-	La Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la DIA del proyecto



				de Transmisión Eléctrica 2 x 154 kV Tinguiririca – Santa Cruz Tinguiririca - Santa Cruz			"Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2 x 154 kV Tinguiririca - Santa Cruz" que se ubicará en las comunas de Placilla, Nancagua y Santa Cruz. Este proyecto ingresa al sistema por tratarse de una tipología del Artículo 3 subliteral b.1) del Reglamento del SEIA y este proyecto tiene como objetivo general fortalecer el Sistema Eléctrico Nacional.
01/04/2025	-	-	RES EX N°2025991012 21	Notifica resolución en procedimiento de reclamación atingente al Proyecto Exploraciones Aida, cuyo proponente es Minera Plata Carina SpA	Resolución Exenta	-	El Servicio de Evaluación Ambiental notifica a los observantes del proceso de participación ciudadana del procedimiento de evaluación ambiental DIA del Proyecto "Exploraciones Aida" que se proveyó la admisión a trámite del recurso de reclamación interpuesto en contra la resolución exenta N°20250210113 de la COEVA de la Región de Antofagasta que calificó desfavorablemente la DIA.
03/04/2025	-	-	RES EX DN-609/2025	Declara emergencia por plaga que indica	Resolución Exenta	-	El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura declara emergencia de plaga por la presencia de algas Epifitas filamentosas del tipo Rhizoclonium en sectores aledaños a la reserva marina Pullinque, con el propósito de aplicar las medidas de seguimiento, vigilancia y muestreos puntuales y esporádicos.
04/04/2025	-	-	RES EX N°2025991012 59	Tiene presente la observancia de la guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres	Resolución Exenta	-	SEA tiene presente la observancia de la segunda edición de la “Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres” con el propósito de orientar a los titulares de proyectos, consultores y evaluadores de los Oaeca en las metodologías utilizadas para describir los ecosistemas terrestres, tanto en la elaboración de las DIA o las EIA
07/04/2025	-	-	RES EX N° 20259910137	Tiene presente la observancia de la guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA	Resolución Exenta	-	SEA tiene presente la observancia de la segunda edición de la Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA con el propósito de entregar criterios para identificar, analizar, predecir y evaluar impactos en los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos.
08/04/2025	-	-	RES EX N° 20250100113	Notifica resolución que decreta apertura de proceso de participación ciudadana en el marco de la evaluación ambiental de la DIA del proyecto: "Planta productora y	Resolución Exenta	-	Se resolvió iniciar un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles en el proceso de evaluación de la DIA del proyecto "Planta Productora y Comercializadora de Emulsiones para la Minería", del Titular "Emulsiones industriales Tarapacá SpA". Este proyecto fue ingresado a la plataforma el día 17 de diciembre de 2024, posee una capacidad de producción de emulsiones de 480 toneladas/día .



				comercializadora de emulsiones para la minería".			
10/04/2025	-	-	DECRETO N°244/2024	Fija orden especial de subrogación del cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Energía de la Región del Biobío	Decreto	-	En caso de ausencia se establece para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Biobío, la prelación: 1. Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío 2. Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Biobío
21/04/2025	-	-	RES EX N° 1.716	Amplía plazo de consulta pública de anteproyecto de modificación al decreto N° 40, de 2012, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	Resolución Exenta	-	Ministerio de Medio Ambiente amplía plazo para la consulta pública del Anteproyecto de modificación al decreto supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por 5 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original.
24/04/2025	-	-	RES EX N°2.126	Aprueba anteproyecto de reglamento de planes de corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N°21.600, que "Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas" y lo somete a consulta pública	Resolución Exenta	-	Se aprueba el anteproyecto del reglamento de planes de corrección en el marco de la aplicación de la ley 21.600 y se somete a consulta pública
25/04/2025	-	-	RES EX N° 1.819	Aprueba plan de manejo integrado de las áreas marinas protegidas de Rapa Nui	Resolución Exenta	-	Se aprueba el plan de manejo integrado de las Áreas Marinas Protegidas de Rapa Nui en aplicación a la Ley N° 21.600.
28/04/2025	-	-	RES EX N° 2.359	Aprueba anteproyecto de modificación del decreto N° 1, de 2013, que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, y lo somete a consulta ciudadana	Decreto	-	se aprueba anteproyecto de modificación del Decreto N°1/2013 de Ministerio de medio ambiente, la modificación fue necesaria para efectos de armonizar el RETC con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y de la Ley N° 20.780, sobre Reforma Tributaria que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario

1.3. Superintendencia del Medio Ambiente

1.3.1. Formulación de cargos

Rol/expe diente	Unidad fiscalizable	Titular	Fecha inicio formulación de cargos	Sector	Región	Instrumento infringido	Calificación de la infracción	Sumario	Estado del procedimiento
D-074-2025	Extracción áridos Movitex – Ruta W160 Ancud	Constructora Movitex construcción SpA	03-04-2025	Minería	Los Lagos	Elusión	Grave	Con fecha 17 abril y 4 de julio de 2023 se realizan actividades de inspección ambiental en la UF, en la que se constata la actividad de extracción de áridos en un pozo no autorizado y sin autorización ambiental, con un volumen presuntamente superior al declarado por el titular. Sin embargo el 2022 el titular presentó una consulta de pertinencia al SEIA en la cual el SEA sostuvo que de acuerdo a los antecedentes presentados, el proyecto no estaba obligado a someterse al SEIA en forma previa a su ejecución pero según consta en los Informes de fiscalización ambiental, el titular ejecutó el proyecto de una forma distinta a la expresada en la consulta de pertinencia, pues se concluye que el proyecto presenta dimensiones industriales en los términos del artículo 3 literal i.5.1 RSEIA.	En curso
D-076-2025	PLANTA DE ASFALTO MOVITEX - CORRAL DEL SUR	Constructora Movitex construcción SpA	11-04-2025	Minería	Los Lagos	Norma de Emisión de Ruidos, D.S. N°38/2011	Leve	Luego de recibir 8 denuncias, la SMA realizó actividades de fiscalización ambiental, a fin de llevar a cabo mediciones de los niveles de ruido producidos por el proyecto. En ese contexto, la Superintendencia pudo constatar superaciones a los límites para los niveles de presión sonora corregidos (NPC) establecidos por la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N°38), para zona rural. Lo anterior motivó el inicio del procedimiento sancionatorio.	En curso
D-089-2024	Congelados Ñuble Spa (EX FROZEN	Congelados Ñuble Spa	30-04-2025	Equipamiento	Ñuble	Norma de Emisión de Ruidos	Leve	Tras recibir una denuncia por ruidos molestos, la SMA realizó una fiscalización de la fuente emisora de ruido producto del desarrollo de un actividad económica, se constató una infracción leve por exceder niveles permitidos en	En curso

	FRUT)							zona rural.	
--	-------	--	--	--	--	--	--	-------------	--

1.3.2. Sanciones

Rol/exp ediente	Unidad fiscalizable	Titular	Fecha inicio formulación de cargos	Sector	Región	Instrumento infringido	Infracción	Sanción	Estado del procedimiento	Enlace exp. administrativo
D-112-20 23	ESCOMBRERA FAMILIA PARRA HUMEDAL VASCO DA GAMA	Heraldo Jesús Parra Pincheira	05-05-2023	Equipamiento	Biobío	Elusión e incumplimiento medidas pre-procedimentales letra a) 48 LOSMA	LOSMA artículo 35 b) y L)	Clausura total y definitiva asociada al hecho infraccional 1 y multa de 2,3 UTA para el hecho infraccional 2	En curso	https://snifa.sma.gob.cl/Sancionato rio/Ficha/3305

1.3.3 Requerimientos de ingreso

Rol/exp ediente	Unidad fiscalizable	Titular	Fecha inicio formulación de cargos	Sector	Región	Causal/es de ingreso (artículo 3° RSEIA)	Sumario requerimiento de ingreso	Estado del procedimiento	Enlace exp. administrativo
REQ-001- 2025	LOTEO PUERTO CRISTAL	COSTA CRISTAL SPA	03-04-2025	Vivienda e Inmobiliarios	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Art 3 g.1.1) y p)	Requerimiento de ingreso al SEIA efectuado debido a las siguientes conclusiones en el IFA: 1. Se constató que el proyecto corresponde a un loteo de 212 parcelas iguales o mayores a 0,5 ha, las cuales contemplan obras de	En curso	https://snifa.sma.gob.cl/Requerim ientoIngreso/Fic ha/222

							urbanización con un destino habitacional. 2. El proyecto contempla la ejecución de obras de urbanización al interior de un área colocada bajo protección oficial e inmediatamente al lado del Monumento Histórico Campamento Minero de Puerto Cristal, cuya envergadura, magnitud y duración podrían afectarlo.		
REQ-003-2025	LOTEO ENTRE PARQUES	INMOBILIARIA GUANACO LIMITADA	07-04-2025	Vivienda e Inmobiliarios	Región del Maule	Art 3 g.1.1)	La SMA inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA respecto del proyecto de desarrollo urbano "Loteo Entre Parques" que considera un total de 113 parcelas y se encuentra emplazado entre dos áreas protegidas, el Parque Nacional Radal Siete Tazas y la Reserva Nacional Altos de Lircay. Lo anterior considerando que el proyecto no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) pese a tratarse de un desarrollo urbano emplazado en una zona no comprendida en un plan evaluado estratégicamente, que contempla un conjunto habitacional superior a 80 viviendas, las cuales incluirían obras de urbanización.	En curso	https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/224

1.3.4 Potestad Normativa

Tipo de norma	Número	Año	Nombre	Fecha	Revocaciones (a la entrada en vigencia de la resolución, deja sin efecto otras resoluciones)	Sumario	Enlace documento
Resolución	815	2025	Establece listado de paralización de grandes establecimientos industriales afectos al plan de prevención y descontaminación atmosférica de la Región Metropolitana	28-04-2025	No indica	La SMA establece los establecimientos industriales que deben paralizar sus operaciones en episodios de preemergencia o emergencia ambiental en la RG. Incluyendo a los titulares de grandes establecimientos que no cuenten con un plan de reducción de emisiones, que no acrediten el cumplimiento de su meta de emisión de material particulado ante este servicio o no hayan reportado los antecedentes para verificar el cumplimiento de las metas anuales establecidas en sus respectivos planes de reducción de emisiones de material particulado	https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/04/28/44135/01/2640028.pdf
Resolución Exenta	593	2025	FIJA PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE MEDIDAS PROVISIONALES EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 BIS DE LA LEY N° 19.300 PARA EL AÑO 2025	07-04-2025	No indica	La resolución establece el programa de fiscalización ambiental para el año 2025, para lo cual establece el contenido del programa, estrategia de cumplimiento ambiental, fiscalizaciones, informes del estado de implementación de medidas provisionales e indicadores de desempeño del programa.	https://transparencia.sma.gob.cl/doc/resoluciones/RESOL_EXENTA_SMA_2025/RESOL%20EXENTA%20N%20593%20SMA.PDF
Resolución exenta	594	2025	FIJA PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN AFECTOS A LA LEY N° 20.920 QUE ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA	07-04	No indica	La resolución fija programa de fiscalización anual para los sistemas de gestión que están sujetos a la ley N°20.920, que regula la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, fijando el contenido del programa, estrategia de cumplimiento ambiental y fiscalizaciones ambientales no programadas.	https://transparencia.sma.gob.cl/doc/resoluciones/RESOL_EXENTA_SMA_2025/RESOL%20EXENTA%20N%20594%20SMA.PDF

			RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE				
Resolución exenta	592	2025	DICTA INSTRUCCIÓN GENERAL QUE ESTABLECE MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA LA NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DEL AIRE PARA DIÓXIDO DE NITRÓGENO.	07-04-2025	No indica	La instrucción establece los métodos de medición idóneos para la medición y la obtención de concentraciones de N02, con el objeto de que las mediciones sean de calidad asegurada.	https://transparencia.sma.gob.cl/doc/resoluciones/RESOL_EXENTA_SMA_2025/RESOL%20EXENTA%20N%20592%20SMA.PDF

1.4 Servicio de Evaluación Ambiental

1.4.1. Resoluciones

Resolución	Órgano	Nombre	Fecha	Materia	Sumario
Resolución Exenta N°20259910137	Servicio Evaluación Ambiental; Dirección Ejecutiva	GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS EN EL SEIA	14-01-2025	Guía	Esta resolución se pronuncia sobre la observancia de la guía para la predicción y evaluación sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA. Teniendo presente la observancia que realiza el SEA a la pertinente guía, teniendo como objetivo entregar criterios, a través de elementos conceptuales y metodológicos que sirven para identificar, analizar, predecir y evaluar impactos en los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, lo que implica que el titular de proyecto deba analizar ciertos criterios como la (I) Identificación de impactos, considerando los componentes de los SVCGH como Factores Generadores. (II) La predicción de impactos respecto a su cuantificación o estimación, relacionandolos con sus efectos, características y circunstancias. (III) La evaluación del impacto, en términos de magnitud y duración para determinar la significancia. Por último menciona que dicha guía se entenderá vigente desde la fecha de publicación del extracto de la presente resolución exenta en el Diario Oficial.
Resolución Exenta	Servicio Evaluación Ambiental;	GUÍA METODOLÓGICA PARA LA DESCRIPCIÓN DE ECOSISTEMAS	21-03-2025	Guía	Esta resolución se pronuncia sobre la observancia de la Guía Metodológica para la descripción de Ecosistemas Terrestres. Por lo cual deja sin efecto la Resolución Exenta N°202499101688 que se



N°202599101250	Dirección Ejecutiva	TERRESTRES			pronunciaba respecto de la observancia que realiza el SEA respecto de la Guía. Además esta resolución tiene presente la observancia a la guía realizada por el SEA actualizandola, cuya tuvo actualización tuvo por objeto entregar mayores certezas técnicas y jurídicas, la unificación de criterios para la estandarización de la Evaluación de Impacto Ambiental. Por último establece que dicha guía se entenderá vigente desde la publicación del extracto de la presente resolución exenta en el Diario Oficial.
Oficio Ordinario N°202599102298	Servicio Evaluación Ambiental	Imparte instrucciones en relación con el ejercicio de las competencias de las Municipalidades en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	01-04-2025	Instructivo	Este instructivo tiene como fin sistematizar y unificar criterios en torno al rol y las actuaciones de las Municipalidades en relación con el SEIA. Dicho instructivo aborda los criterios normativos establecidos por el legislador, así como la jurisprudencia administrativa y judicial. Teniendo como fin consolidar y otorgar claridad sobre el contenido de los pronunciamientos de las Municipalidades y su rol respecto a la Participación Ciudadana, de forma sistemática dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dentro de aquel instructivo se consideran los apartados respecto al marco normativo general y evolución jurisprudencial, los principios aplicables, el rol de las Municipalidades en la Participación Ciudadana en el SEIA, instrucciones internas y la vigencia. B) Este instructivo tiene por objeto aclarar y definir el rol de las municipalidades dentro del SEIA. Si bien el rol de las municipalidades en materia ambiental se encuentran definidas en los artículo 8, 9 ter, 31 y 54 de la ley 19.300, y son: informar sobre la compatibilidad del proyecto con los IPT, Informar si el proyecto se relaciona con los PLADECO y colaborar en la publicidad y ejecución de la PAC. Ahora bien, la claridad y precisión con que estas funciones se ejerzan en el marco del procedimiento administrativo, son esenciales para asegurar una evaluación robusta, imparcial y alineada con los objetivos del desarrollo sostenible y acceso a la justicia, y esto se problematiza en la práctica, ya que se observa una actuación no uniforme entre los propios municipios, ya que no todos siguen el mismo criterio al evacuar sus informes en el rol asignado por el legislador. por lo que han surgido problemas y discusiones jurídico procesales asociadas: a (i) las facultades que poseen los Municipios para realizar observaciones fuera del ámbito de su competencia estrictamente legal y (ii) la legitimación activa que poseerían consecuentemente para reclamar administrativa y judicialmente contra una RCA. Al respecto la jurisprudencia no ha entregado criterios que permitan definir con claridad sus funciones. Por lo que frente a la falta de sistematización de las prácticas municipales en el marco del SEIA y la

					jurisprudencia vacilante, el presente instructivo tiene como objetivo principal fortalecer la colaboración y coherencia en la gestión ambiental. Así en cuanto a la participación ciudadana, las municipalidades tendrán la responsabilidad de facilitar y promover esta participación, asegurando que la información sea accesible y que las consultas públicas se realicen de manera inclusiva y efectiva. En cuanto al acceso a la justicia en asuntos ambientales, deberán colaborar con las autoridades competentes para asegurar que estos mecanismos estén disponibles y sean efectivos. Considerando el contexto, el rol de las municipalidades en el procedimiento de evaluación ambiental se puede distinguir en promoción de observaciones ciudadanas directas, rol facilitador de las municipalidades para presentar observaciones, presentación de observaciones por parte de las municipalidades durante la participación ciudadana.
--	--	--	--	--	---

1.5 Ministerio del Medio Ambiente

1.5.1 Reglamentos en consulta pública

Ley Mandante	Artículo que ordena el reglamento	Título	Ámbito territorial	Fecha de inicio de consulta	Fecha de término de consulta	Resumen
LEY 21.600	Artículo 141	ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE PLANES DE CORRECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY N° 21.600, QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS (SBAP)	Nacional	24-04	9/6/2025	Se somete a consulta pública anteproyecto que establece funcionamiento del plan de corrección referido en el artículo 141 de la Ley N° 21.600.
LEY 19.300	Artículo 69	ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 1, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE APRUEBA REGLAMENTO	Nacional	29/4/2025	3/6/2025	Se somete a consulta pública anteproyecto de revisión del D.S. N°1 de 2013,el Ministerio del Medio Ambiente ha iniciado un nuevo proceso de modernización del RETC, fundamentado en la necesidad de mejorar la eficiencia en la reportabilidad,

		DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES, RETC				elaboración del registro, calidad y disponibilidad de la información. Además, la modificación tiene como objetivo incorporar las normas y estándares establecidos en la Ley Nº 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe o “Acuerdo de Escazú”.
--	--	---	--	--	--	--

2. SEGUIMIENTO TRIBUNALES AMBIENTALES

2.1 Tribunales Ambientales Nacionales

Rol	Fecha	Tribunal	Carátula	Acción	Resultado	Integración	Prevención	Disidencia	Palabras clave	Proyecto	Sector	Reclamante	Reclamado	Tercero
R-98-2023	03-04-2025	1°TA	Corporación Gen Antofagasta y otros con Servicio de Evaluación Ambiental	N°8	Rechaza	Sandra Álvarez Torres (Presidenta), Marcelo Hernández Rojas y Alamiro Alfaro Zepeda	Si, del ministro Alamiro Alfaro	No	Régimen recursivo, invalidación administrativa, área de influencia	Proyecto minero Comahue	Minería	Corporación Gen Antofagasta, Sindicato de Trabajadores Independientes de Agricultura Cunicultura Desierto Verde, Asociación Núcleo Geológico Norte, Club Social	Servicio de Evaluación Ambiental	Next Minerals S.A.

												Cultural y Deportivo Geo Ecoaventura de Antofagasta, Ada Mónica Calderon Ramirez, Natalia Sánchez Muñoz, Domingo Lara Izquierdo y Óscar Patricio Troncos Torrejón		
Con fecha 19 de diciembre de 2023, los reclamantes interpusieron reclamación judicial contra la Resolución Exenta que rechazó la solicitud de invalidación presentada por ellos mismos en contra de la RCA que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto minero "Comahue", ubicado en la Región de Antofagasta. Argumentan que el proyecto no describe adecuadamente sus características ni aporta antecedentes suficientes que justifiquen la inexistencia de los efectos señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, particularmente en lo que respecta a la cercanía del proyecto con la Reserva Nacional La Chimba (RNLC). Asimismo, sostienen que el proyecto debió ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ya que generaría los efectos previstos en las letras a), c), d) y f) del citado artículo. Además, alegan que la RCA sería ilegal al no haberse considerado los pronunciamientos sectoriales de la Dirección General de Aguas (DGA) y de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), conforme lo dispone el artículo 9 bis de la Ley N° 19.300. Por su parte, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), en su contestación, sostiene que estos elementos fueron correctamente ponderados durante la evaluación ambiental y que, respecto a la cercanía con la RNLC, se descartaron impactos sobre las formaciones vegetales. Next Minerals, como tercero coadyuvante, argumenta que, como cuestión de forma, sería improcedente una solicitud de invalidación respecto de una RCA.														



Respecto de esta alegación, el Tribunal aclara que los actos administrativos de carácter ambiental no están exentos del ejercicio de la potestad invalidatoria prevista en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, con la particularidad de que su impugnación judicial corresponde a los Tribunales Ambientales. Asimismo, destaca que, al no haberse contemplado un proceso de participación ciudadana, la única vía de impugnación de la DIA es la solicitud de invalidación administrativa. En cuanto a la legitimación activa, el Tribunal concluye que los reclamantes cuentan con un interés protegido por el ordenamiento jurídico que puede verse afectado por la RCA, ya que residen y desarrollan sus actividades en la comuna y dentro del área de influencia del proyecto. Respecto del fondo, el Tribunal analiza cada uno de los componentes del área de influencia declarada en el proyecto (aire, fauna, ruido y agua), así como lo incorporado mediante la Adenda y Adenda Complementaria, concluyendo que la delimitación fue adecuada y que no se generan impactos sobre la RNLC. Por tanto, considera que la descripción del proyecto se ajusta a las exigencias normativas. En relación con la supuesta falta de antecedentes que descarten los efectos señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, el Tribunal analiza la modelación del material particulado (letra a); las complementaciones realizadas respecto de los grupos Corporación Gen y el Sindicato (letra c); y la distancia de 4,5 km respecto de la RNLC, junto con lo ya señalado sobre los componentes ambientales (letra d). Con ello, concluye que se descartaron adecuadamente los efectos alegados. Respecto de la letra f), al haber sido mencionada de manera genérica en la reclamación, el Tribunal revisa los antecedentes presentados por el titular y lo desarrollado en el expediente de evaluación, llegando a la misma conclusión que para las otras causales. Finalmente, en cuanto a la alegada infracción del artículo 9 bis de la Ley N° 19.300, el Tribunal indica que, conforme al artículo 38 de la Ley N° 19.880, los informes emitidos por los órganos administrativos durante el procedimiento son de carácter facultativo y no vinculante. Por todo lo anterior, el Tribunal resuelve rechazar la reclamación interpuesta, sin condena en costas. El Ministro Alfaro, quien estuvo por rechazar la reclamación, formula una prevención en relación con la improcedencia de la invalidación administrativa. Señala que la Ley N° 19.300 establece un régimen recursivo especial para las RCA, conforme al cual los reclamantes debieron haber solicitado la realización de un proceso de consulta en virtud del artículo 30 bis. Esto, a su juicio, excluye la posibilidad de accionar judicialmente con base en el artículo 17 N° 8 de la Ley N° 20.600, el cual excluye expresamente la vía de la invalidación respecto de los numerales 6 y 7. Además, considera que no se acredita de forma suficiente el interés del Sindicato y que se incurre en una confusión entre los conceptos de dominio y área de influencia para justificar el interés de los reclamantes.														
R-106-2024	04-04-2025	1°TA	Sociedad Contractual Minera Bullmine con Ministerio del Medio Ambiente y otros	N°11	Rechaza	Sandra Álvarez Torres (Presidenta S), Marcelo Hernández Rojas y Alamiro Alfaro Zepeda	No	Si, de la ministra Sandra Álvarez	Área marina costera protegida de múltiples usos, aplicación de la ley en el tiempo, Ley N°21.600, participación ciudadana, periodo de información pública	-	-	Sociedad Contractual Minera Bullmine	Presidente de la República, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Defensa Nacional y	-

													Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	
"Con fecha 23 de abril de 2024, la Sociedad Contractual Minera Bullmine interpuso una reclamación judicial en contra del Decreto Supremo N°22, de 29 de junio de 2023, que declaró como Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) la zona del "Mar de Pisagua", ubicada en la provincia del Tamarugal. Si bien dicha área fue declarada como AMCP-MU en junio de 2023, su publicación oficial se realizó recién en marzo de 2024. En ese lapso, se publicó la Ley N°21.600 (Ley SBAP), la cual derogó las facultades del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y del Comité de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático para proponer la creación de áreas protegidas, estableciendo un nuevo procedimiento para ello conforme a sus artículos 64 y siguientes. En su análisis, el Tribunal señaló que, aunque las normas de derecho público rigen generalmente in actum, tratándose de procedimientos administrativos en curso, las nuevas disposiciones sólo se aplican si así lo establece expresamente una norma transitoria o si son compatibles con el procedimiento anterior. Esta interpretación se encuentra en línea con el Dictamen N°25.681 de la Contraloría General de la República, de fecha 27 de septiembre de 2019. Asimismo, el Tribunal destacó que, para la fecha de entrada en vigencia de la Ley SBAP, el procedimiento administrativo relativo al Decreto N°22 ya había finalizado, siendo la toma de razón y la publicación actos necesarios para su eficacia, pero no para su existencia como acto administrativo. Por su parte, la reclamante alegó infracción a las normas de participación ciudadana. Sin embargo, el Tribunal analizó las modalidades específicas definidas por el MMA para estos efectos, señalando que, de acuerdo con la Guía para los procesos de consulta ciudadana, estos solo se exigen cuando existe un mandato legal o reglamentario, cuando el MMA decide iniciarlos de oficio, o a petición de parte. Al tratarse de un procedimiento anterior a la Ley SBAP, este se rige por la Ley N°19.880, que contempla como mecanismos de participación el derecho a formular alegaciones y la posibilidad de abrir un período de información pública a discreción de la autoridad. El Tribunal recalcó que durante el procedimiento administrativo no intervinieron terceros ni se solicitó la apertura de un período de información pública, no siendo ello una exigencia legal para el MMA. Por tanto, no se configuró ilegalidad alguna en la tramitación del acto. En virtud de lo anterior, el Tribunal resolvió rechazar la reclamación interpuesta, ordenando a cada parte pagar sus costas. Sin perjuicio de ello, consta el voto en contra de la ministra Sandra Álvarez, quien estuvo por acoger la reclamación. A su juicio, al momento de la entrada en vigencia de la Ley SBAP, el Decreto N°22/2023 no contaba aún con la firma del Presidente de la República, requisito relevante conforme al artículo 3 de la Ley N°19.880 para considerar concluido un acto administrativo. Considerando que la firma presidencial se incorporó en una fecha indeterminada entre el 5 de octubre de 2023 y el 26 de febrero de 2024, el procedimiento no habría finalizado antes de la entrada en vigencia de la nueva normativa, subsistiendo únicamente un decreto sin efectos jurídicos. En consecuencia, el acto administrativo habría sido concluido bajo la vigencia de la Ley SBAP, debiendo haberse ajustado al nuevo procedimiento establecido por dicha ley."														
R-458-2024	17-04-2025	2°TA	Exportadora Los Fiordos	N°8	Acoge	Marcela Godoy Flores	Si , del ministro	No	Caducidad de la RCA, inicio de la ejecución de	CES, Canal Goñi, SW	Piscícola	Exportadora Los Fiordos	Dirección Ejecutiva del	-



			Ltda. en contra del Servicio de Evaluación Ambiental			(Presidenta), Cristián Delpiano Lira y Cristián López Montecinos (S)	Cristián López		actividades, impedimentos legales a partir de la Ley N°20.434, naturaleza sancionatoria de la caducidad, vicio esencial del acto administrativo	Isla Jorge, Pert N° 20511102 0		Limitada	Servicio de Evaluación Ambiental	
	Con fecha 20 de mayo de 2024, Exportadora Los Fiordos Limitada interpuso una reclamación en contra de la Resolución Exenta que rechazó la solicitud de invalidación de la resolución que, a su vez, desestimó el recurso de reposición y declaró inadmisibile el recurso jerárquico interpuestos contra la resolución del SEA que declaró la caducidad de la RCA favorable del proyecto "CES, Canal Goñi, SW Isla Jorge". Este proyecto consiste en un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos tipo salmónidos en el canal Goñi, comuna de Cisnes, Región de Aysén, y había sido aprobado mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA). El 30 de diciembre de 2014, el titular solicitó tener por acreditado el inicio de actividades, invocando para ello una solicitud de concesión de acuicultura presentada en el año 2005. El 17 de noviembre de 2017, el SEA solicitó antecedentes adicionales; sin recibir respuesta del titular, el 7 de febrero de 2018 la Dirección Ejecutiva del SEA remitió los antecedentes de caducidad a la SMA, señalando que el plazo para la acreditación del inicio de ejecución había expirado el 8 de abril de 2016. Posteriormente, el 18 de octubre de 2018, la SMA solicitó al SEA declarar la caducidad de la RCA, lo que se materializó mediante resolución dictada el 29 de enero de 2019. Ante dicha resolución, Los Fiordos interpuso recursos de reposición y jerárquico, los cuales no prosperaron por extemporaneidad, y posteriormente presentó una solicitud de invalidación que también fue rechazada. La reclamante sostiene que la resolución que rechazó la reposición adolece de un vicio esencial, por cuanto omitió realizar un análisis de fondo del asunto al declarar el recurso extemporáneo. En cuanto al fondo, la reclamante alega que, mientras no finalizara el trámite de concesión acuícola, la única gestión que podía realizar, y que dependía de su voluntad, era no abandonar dicha tramitación, la cual había sido reconocida por el SEA como inicio de actividades en proyectos similares. El SEA, por su parte, afirma que el error de declarar extemporáneo el recurso fue corregido, sin que ello implique la nulidad de la resolución, y que los antecedentes entregados por el titular no fueron suficientes para acreditar el inicio de la ejecución de actividades sistemáticas, ininterrumpidas y permanentes. Añade que el titular tuvo la oportunidad de presentar una amplia gama de gestiones inmatereiales adicionales, lo cual no realizó. Respecto del conflicto sobre la esencialidad del vicio en la resolución que rechaza la reposición, el tribunal destaca que el artículo 13 de la Ley N.º 19.880 (LBPA) establece que un vicio de procedimiento o forma sólo afecta la validez del acto si recae sobre un requisito esencial, lo que implica que debe haber causado un perjuicio al interesado. Esta condición no se verifica en el caso, pues la resolución que declaró la extemporaneidad expresamente añade que, “a mayor abundamiento, esta Dirección Ejecutiva se pronunciará acerca de las alegaciones de fondo”. En relación con el inicio de la ejecución de las obras, el tribunal toma en cuenta que la RCA fue dictada con posterioridad a la entrada en vigencia del artículo 25 ter de la Ley N.º 19.300 (LBGMA) y antes de la entrada en vigencia del Reglamento del SEIA. Por ende, se aplica el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de dicho reglamento, que exige acreditar gestiones, actos o faenas mínimas, de manera sistemática, ininterrumpida y permanente, dentro del plazo de cinco años desde la notificación de la RCA, es decir, hasta el 8 de marzo de 2016. Tras el análisis de los antecedentes aportados por el titular, así como los requeridos por la Administración, el tribunal concluye que estos resultan insuficientes para tener por acreditado el inicio de ejecución del proyecto. Sin embargo, hace presente que, conforme a la Ley N.º 20.434, se suspendió la tramitación de concesiones de acuicultura durante todo el periodo comprendido entre la dictación de la RCA favorable y la resolución que declaró su caducidad. Por ello, varios de los antecedentes solicitados por el SEA eran imposibles de cumplir. Más aún, una vez finalizada dicha suspensión, la caducidad de la RCA impedía continuar con la tramitación de la concesión. Conforme al análisis doctrinario y jurisprudencial, el tribunal													

	determina que la caducidad de la RCA constituye una sanción en sentido amplio, fundada en la pasividad o negligencia del titular. Así, la existencia de un impedimento legal para tramitar la concesión no puede ser atribuida al particular, motivo por el cual no procede declarar la caducidad de la RCA. En consecuencia, se acoge la reclamación y se concede un nuevo plazo de cinco años, contado desde la notificación de la sentencia, para la ejecución del proyecto. El Ministro López formula prevención, señalando que, si bien concurre con la decisión, lo hace bajo el entendido de que el titular sí presentó antecedentes suficientes para acreditar el inicio de actividades del proyecto.
--	---

2.2 Tribunales extranjeros

Sin novedades.

3. SEGUIMIENTO TRIBUNALES SUPERIORES

3.1 Tribunales Superiores (Corte Suprema y Corte de Apelaciones)

Rol	Fecha	Tribunal	Carátula	Acción/ Recurso	Resultado	Integración	Prevenci ón	Disiden cia	Redactor	Palabras clave	Sector
9182-2025	01/04/2025	Corte Suprema	SINDICATO DE PROFESORES DE EMPRESA CMDS/CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	(Civil) Apelación protección	Confirma sentencia apelada	Ministros Jean Pierre Matus, Diego Simpertigue, Jessica González, Abogados Integrantes Pía Tavorari y Andrea Ruiz	-	-	No indica	Recurso de protección, Afectación sistemas de vida, Contaminación.	Sanitario
	La Corte de Apelaciones de Antofagasta rechazó un recurso de protección presentado por el Sindicato de Profesores de la Escuela Gustavo Le Paige contra la Corporación de Desarrollo Social de Antofagasta, debido a la supuesta exposición a asbesto tras una remodelación. Aunque se acreditaron síntomas de intoxicación en docentes y alumnos, la Corte concluyó que la Corporación actuó diligentemente al investigar la situación, coordinar inspecciones con bomberos y solicitar apoyo a autoridades competentes. No se verificó omisión ilegal ni arbitraria, ni riesgo actual comprobado, por lo que no se acogió la acción. La Corte Suprema confirmó esta sentencia.										
144-20	03/04/20	C.A. de	OLIVIA DEL CARMEN	Recurso de	Rechazado	Ministros Sr. Juan Correa,	-	-	Abogado	Recurso de protección, consulta	Obras



25	25	Valdivia	MUÑOZ MORAGA Y OTROS C/ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS	protección		Sr. Carlos Acosta y el Abogado Integrante Sr. Juan Varas			Integrante Sr. Juan Andrés Varas Braun	indígena, DOM, edificación	
Comunidades indígenas de la comuna de Los Lagos interponen este recurso en contra de una resolución de la DOM de de la Municipalidad de Los Lagos de una resolución que autorizó la construcción de edificaciones en un predio de Salmones Antártica S.A (misma quien pidió la autorización), sin haberse realizado la consulta indígena según el Convenio 169 OIT. La Corte rechaza el recurso, fundamentado que la Resolución recurrida no es ni ilegal ni arbitraria ya que su dictación cumple con todos los requisitos que establece la LGUC, y de haber el funcionario negado el permiso o de haberlo sometido a condiciones adicionales a las legales, hubiese cometido una ilegalidad; y porque el actuar del DOM obedece a una deliberación racional: se le solicita un permiso enmarcado dentro de una autorización ambiental vigente por obras que NO afectan al Río San Pedro porque no lo toca. Así las cosas, la Corte estima que a pesar de que la Resolución recurrida sea legal y no arbitraria, no obsta a que quien estime sus derechos afectados pueda intentar los recursos administrativos y judiciales que resulten adecuados.											
168-20 25	08/04/2025	C.A. de Valparaíso	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ/SOCIEDAD MINERA CARMELITA DE COLLIGUAY LTDA	Recurso de protección	Rechazado	Ministra Sra. Teresa Figueroa, Fiscal Judicial Nel Patricia Greeven Bobadilla y Abogado Integrante Eduardo Morales	-	-	-	Recurso de protección, elusión, organismos competentes, salud de la población	Minería
La Municipalidad de Quilpué estima como ilegal y arbitrario la ejecución por parte de la Sociedad Minera Carmelita de Colliguay Ltda. de un proyecto minero en estudio sin haberse sometido al SEIA y tala o corta de especies vegetales xerófitas sin un Plan de Manejo aprobado por la CONAF. Al respecto, la SMA ha realizado diversas fiscalizaciones en terreno, requiriendo antecedentes a la recurrida; y por su parte, la CONAF interpuso una denuncia ante el JPL competente ante el corte de especies vegetales; ambos procedimientos se encuentran pendientes. Teniendo esto en cuenta, la Corte estima que los hechos materia del recurso se hallan bajo el imperio del derecho al estar siendo conocidos por los organismos competentes para verificar cualquier vulneración normativa cometida por la recurrida, y considerando que no se ha acreditado afectación a la salud de la población, opta por rechazar el recurso.											
5908-2 025	11/04/2025	Corte Suprema	JUNTA DE VECINOS BARRIO NORTE DE VILLA ALEMANA Y OTRO/ INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIONES	(Civil) Apelación protección	Confirma sentencia apelada	No indica	-	-	No indica	Recurso de protección, Legitimidad activa, Elusión, Entorno adyacente, Humedales, Vía inidónea.	Humedales



			CONCON SPA Y OTRO								
	La Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó un recurso de protección interpuesto por la Junta de Vecinos Barrio Norte y el Comité Ambiental Comunal de Villa Alemana, que exigían someter a evaluación ambiental el proyecto “Mejoramiento Puente Vehicular Calle Condell”. El tribunal concluyó que no se acreditó que las obras afectaran directamente al humedal urbano Estero Pejerreyes y que la evaluación de estos impactos corresponde a autoridades ambientales especializadas. Por tanto, no se constató vulneración de garantías constitucionales. Al constatar que no existe superposición entre la superficie de la construcción y el humedal urbano, la Corte Suprema confirmó esta sentencia.										
4080-2024	14/04/2025	Corte Suprema	SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PIDÉN LIMITADA CON MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	(Civil) Casación Fondo	Se acoge recurso de casación en el fondo	Ministros (as) Sr. (a) Sergio Muñoz, Ángela Vivanco, Adelita Ravanales y Diego Simpértigue, y el Abogado Integrante Sr. José Miguel Valdivia (Muñoz y Vivanco concurren al acuerdo, pero no firman por haber cesado en sus funciones)	-	-	Abogado Integrante Sr. José Miguel Valdivia	Recurso de casación en el fondo, DGA, reclamación de ilegalidad, derecho de aprovechamiento de agua, pago de patentes.	Aguas
	La DGA interpuso un recurso de casación en el fondo en contra de la resolución de la Corte de Santiago que acoge un recurso de reclamación y deja sin efecto la resolución de la DGA que impone el pago de patente por los derechos de agua no aprovechados por la Sociedad Agrícola El Pidén Ltda. Esto porque infringe los art. 129 bis 5 y 129 bis 9 del Código de Aguas, al eximir a la reclamante del pago de la patente por derechos de aprovechamiento de aguas no utilizados. La Corte Suprema estima que el art. 129 bis 9 contempla causales de exención del pago de patente por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas, y si bien la norma NO exige la extracción de “hasta la última gota de agua”, si exige que las obras tengan la aptitud suficiente para captar la totalidad del derecho concedido. Además, en el art. 129 bis 5 del mismo Código se contempla la posibilidad de que existan caudales no completamente utilizados, disponiendo el pago de una patente proporcional a ellos. De esta manera, la Corte opta por acoger el recurso de casación en el fondo y así rechazar el recurso de reclamación interpuesto, en primer lugar, ante la Corte de Santiago, debido a que esta última ha incurrido en un error que ha trascendido en lo dispositivo de la decisión, ya que de haber resuelto conforme a derecho, se hubiese rechazado el recurso.										
251403-2023	22/04/25	Corte Suprema	IRRIBARRA/Helipuerto Santiago SpA	(Civil) Apelación Protección	Confirma sentencia apelada	Ministros (as) Sr Jean Pierre Matus, Diego Simpértigue, Dobra Lusic, y Abogados Integrantes Sr. José Miguel Valdivia y Andrea Ruiz	-	-	Abogado Integrante Sr. José Miguel Valdivia	Plan Regulador Comunal, uso de suelo, derecho de integridad física y psíquica, derecho de propiedad, contaminación acústica	Uso de suelo

	La Corte Suprema confirma la sentencia apelada dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que declara la ilegalidad de la Resolución N°314 de 2022, dictada por la Municipalidad de Huechuraba, por no justificar suficientemente la ampliación del plazo de vigencia de construcciones provisorias de infraestructura aeroportuaria emplazadas en una zona cuyo uso de suelo, conforme al PRC de Huechuraba es, principalmente, residencial.										
11634-2025	23/04/25	Corte Suprema	MICHELLE OLIVER AMION/KP INTEGRITY FITNESS CENTER SPA	(Civil) Apelación protección	Confirma sentencia apelada	Ministros (as) Adelita Ravanales, Jean Pierre Matus, Diego Simpertigue, y Abogados Integrantes Pia Tavolari y Andrea Ruiz	-	-	-	Recurso de protección, Afectación sistemas de vida, Contaminación, Mitigación.	Emisión de ruidos molestos
	La Corte acogió un recurso de protección presentado por una vecina contra el gimnasio KP Integrity Fitness Center SpA por ruidos molestos que superaban los niveles legales. Se ordenó al gimnasio adoptar medidas de mitigación y abstenerse de emitir ruidos por sobre la norma, al haberse constatado afectación al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. La Corte Suprema confirmó esta sentencia.										

3.2 Tribunal Constitucional

Sin novedades.

3.3 Tribunales Internacionales

Tribunal/Institución	País	Título	Fecha	Materia	Demandante	Demandado	Resultado	Principales Normas	Resumen
Corte Europea de Derechos Humanos	Italia	N° 39742/14 , 51567/14, 74208/14 and 24215/15	27/02/2025	Contaminación, Derecho a la vida, principio precautorio	Ciudadanos de Italia representados por: Giuseppe AMBROSIO, Antonella MASCIA, Valentina CENTONZE, Armando CORSINI, Ambrogio VALLO y	Estado de Italia	Declara que el Estado de Italia debe tomar las medidas necesarias para controlar y hacerse cargo de la contaminación en la región de la campiña al no haber tomado medidas	Artículos 34, 2, 46, 41 del Convenio Europeo de Derechos Humanos	Una serie de ciudadanos y organizaciones recurrieron ante la corte por razones de que el estado de Italia no había tomado medidas para asegurar su derecho a la vida pues no había enfrentado el problema de contaminación de la zona (con altas tasas de cáncer y de mortalidad. La corte consideró que esta falta de acción



					Salvatore FORGIONE y Antonella FORGIONE		positivas para resguardar la vida de los ciudadanos teniendo ya conocimiento de la contaminación en el área.		(como obligación de medios) frente a un caso de contaminación extendida si configuraba una violación al derecho a la vida del art. 2 del CEDH, primera vez que se da por acreditada esta relación causal en materia de contaminación extendida, esto pues la corte dice tomar una postura precautoria.
Tribunal Administrativo de Toulouse	Francia	n°2303830	27/02/2025	Nulidad autorización ambiental	Conjunto de asociaciones ambientales	El prefecto de Haute-Garonne y la sociedad ASF	Acoge	-	Que el acto impugnado que concede la autorización conforme a un análisis de las condiciones demográficas y económicas los beneficios a aportar por el proyecto que son indicados no son a juicio del tribunal lo suficientemente conclusivos/de tal magnitud como para calificar la razón del proyecto como imperativo de gran interés público. Y que a pesar que se daría el supuesto de no existir solución alternativa para el proyecto controvertido y suponiendo que se mantendrán condiciones favorables de conservación de especies protegidas en su rango natural si se sobrepasa la prohibición, este no responde a una razón imperativa de interés público y por razón de ser estas condiciones acumulativas (las del art. L 411-2), no debería darse curso al proyecto.
Corte Constitucional de Corea del Sur	Corea del Sur	2020HunMa389 (acumulando causas 2021HunMa1	29/08/2024	Reclamo de Inconstitucionalidad en contra de la medidas del gobierno de	Grupo de Jóvenes Surcoreanos	Gobierno de Corea del Sur	Rechaza		El grupo de jóvenes reclamó ante el tribunal que las medidas adoptadas por el gobierno surcoreano ante los compromisos de carbono neutralidad eran insuficientes y no contenían las medidas concretas necesarias para asegurar la

		264, 2022HunMa8 54 y 2023HunMa8 46)		corea (constitutional complaint)					protección de los derechos de los reclamantes a un ambiente sano (junto con distintos derechos corolarios y relacionados, pero la corte solo conoció en razón del derecho a un medioambiente sano). El principal punto discutido fue respecto al art. 8 del decreto/ley marco para la carbono neutralidad al este no tener medidas sustantivas para el periodo posterior a 2030 y que el nivel de reducción de las emisiones, un mínimo de 35% y el objetivo de 40%, no era suficiente conforme a los acuerdos de parís. El tribunal reconoció que la falta de medidas concretas vulneraron la constitución (art. 35) y movía la resp. de hacerse cargo de las medidas para enfrentar el cambio climático a las generaciones futuras. A su vez mencionó que se violaron los principios de "prohibición de protección insuficiente (prohibition of insufficient protection)" y el de "reserva estatutaria (statutory reservation)" el primero derivado del Acuerdo de París y el segundo del antes mencionado art. 35 de la constitución de corea del sur. Aun con ello se rechazó la reclamación por el estándar de reducción hasta 2030, pues la corte lo consideró dentro de los lineamientos del Acuerdo de París.
--	--	---	--	--	--	--	--	--	---

Agradecimientos: Vicente Bucca Cofré, Renato Cabello Maffet, Valentina Cea Cumio, Antonia Chicuy Saldivia, Martín Codjambassis Gómez, Catalina Huerta Barriga, Oscar Montecinos Cáceres, Isabella Pérez Frías, Elia Simeone Gallardo, Emilia Soto Tapia, Daniel Troncoso Enríquez, Javiera Valenzuela Mujica.